Farmacias CEFAFA Tu farmacia amiga

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA

ACTA No. 34-2017 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las once horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, los señores miembros del Consejo Directivo: Sr. General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, Presidente; Cnel. Art. DEM José Roberto Saleh Orellana, Vice-presidente; Myr. y Dr. Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Cnel. PA DEM Enrique Alberto García Renderos, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08MAY017.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

La Sra. Gerente General presentó agenda de trabajo preliminar.

Acuerdo Nº 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA Nº 33-2017.

Se dio lectura al Acta Nº 33-2017 se resuelve:

Acuerdo Nº 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta Nº 33-2017.

III. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

IV. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

V. OFICIO COSAM

La Sra. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO Nº 5	
fecha 08MAY017, solicitando autorización para sustituir el código 119-0130 METOTREXATE 50 MG, solicitado en Oficio Nº 595 UCP/COSAM de fecha 21ABR017, por el código 119-0135 METOTREXATE 500 MG, debido a que las empresas que ofrecen el medicamento tienen un margen de vencimiento de 2 meses JUL017. Asimismo, por ser un medicamento de extrema urgencia para paciente con diagnóstico de LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA, consultaron con el médico especialista, Dr. German Cea Cerros,	a la Sra. Gerente General, que se comunique a la UACI y al COSAM, que en base a su recomendación, que consistió en que, es factible autorizar la sustitución del medicamento METOTREXATE 50 MG, debido al corto vencimiento ofertado por el proveedor, por la presentación de METOTREXATE 500 MG, en base a la opinión emitida por el médico especialista, de acuerdo a los siguientes considerandos: a. El vencimiento ofertado en la cotización recibida, de la presentación del medicamento solicitado en el Oficio Nº	

Farmacias CEFAFA Tu farmacia amiga

- b. Se realizó sondeo de mercado y se obtuvo una cotización de METOTREXATE DE 500MG, con vencimiento mayor a 12 meses y de entrega inmediata.
- c. Cabe mencionar que de la presentación anterior se adquirirían un total de 240 frascos viales de METOTREXATE DE 50 MG, con la nueva presentación se adquirirán un total de 24 frascos viales de METOTROTEXATE DE 500 MG, los cuales equivalen a la dosificación necesaria para el tratamiento del paciente la cual es de 12,000 MG.
- d. De acuerdo a la solicitud recibida, el medicamento es necesario para cumplir el tratamiento, a paciente con padecimiento de Leucemia.

Conforme a la recomendación dada, este Consejo Directivo, acuerda: ordenar a la Sra. Gerente General que se autoriza la sustitución del código 119-0130 METOTREXATE 50 MG, solicitado en Oficio N° 595 UCP/COSAM de fecha 21ABR017, por el código 119-0135 METOTREXATE 500 MG, debido a que las empresas que ofrecen el medicamento tienen un margen de vencimiento de 2 meses JUL017.

VI. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

VII. PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DEL CEFAFA.

La Srita. Jefe del departamento de Planificación, presento al Consejo Directivo, la propuesta del instructivo para el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal del CEFAFA, el cual estaba conformado según detalle:

1. CONSIDERACIONES

- a. Que es necesario proponer un instructivo que regule de forma adecuada y legal el pago de horas extraordinarias de manera que se cumpla la normativa aplicable tanto interna, como externa que rigen la administración del CEFAFA.
- b. Que por la naturaleza de la institución y sus fines el volumen de trabajo siempre es arduo (CEFAFA, COSAM, CERPROFA)
- c. Es importante contar con procedimientos a seguir para realizar el pago de horas extra apegado a las bases legales correspondientes.

2. BASE LEGAL

a. Reglamento Interno de Trabajo del CEFAFA. CAPITULO III - DIAS Y HORAS DE TRABAJO

Farmacias CEFAFA™ Tu farmacia amiga

HORARIOS DE TRABAJO

Art.17 El trabajo realizado en horas extraordinarias sólo podrá pactarse en forma ocasional, cuando por circunstancias imprevistas, especiales sea necesaria la prestación del servicio. Ningún(a) empleado(a) podrá trabajar horas extraordinarias sin la autorización previa de la Jefatura inmediata superior, quien a su vez deberá estar autorizado por la Gerencia General a través de Memorándum. El trabajo realizado en horas extraordinarias será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento del salario básico por hora, hasta el límite legal y deberá ser informado por escrito a la Jefatura de Recursos Humanos. En dicho informe deberá constar el nombre del (la) empleado(a), el total de horas, la justificación y necesidad del trabajo.

Los trabajos que, por fuerza mayor, como en caso de incendio, terremoto y otros semejantes, tuvieran que realizarse excediendo a la jornada ordinaria, se remunerarán solamente con salario básico. Entre la terminación de una jornada, ya sea ordinaria o con adición de tiempo extraordinario y el inicio de la siguiente, deberá mediar un lapso no menor de ocho horas. Como el salario se ha establecido de forma mensual, en su monto está incluida la remuneración del día de descanso semanal.

CAPITULO VI - DESCANSO SEMANAL

Art 33 Cuando un(a) trabajador(a) preste sus servicios en su día de descanso semanal tendrá derecho al salario básico correspondiente a ese día más un 100% de recargo por las horas que trabaje. Si trabaja en horas extraordinarias el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará tomando como base el salario extraordinario que le corresponde por la jornada de ese día.

b. Código de Trabajo. REMUNERACIÓN DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA

Art. 169 Todo trabajo verificado en exceso de la jornada ordinaria, será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento del salario básico por hora, hasta el límite legal. Los trabajos que, por fuerza mayor, como en caso de incendio, terremoto y otros semejantes, tuvieren que realizarse excediendo a la jornada ordinaria, se remunerarán solamente con salario básico.

PROHIBICIÓN DE JORNADA EXTRAORDINARIA PERMANENTE

Art. 170 El trabajo en horas extraordinarias sólo podrá pactarse en forma ocasional, cuando circunstancias imprevistas, especiales o necesarias así lo exijan.

3. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HORAS EXTRA

4. CONCLUSIÓN

El presente instructivo será la base legal que regule el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal del CEFAFA, por tanto es importante su adición como parte de la normativa de gestión interna de la institución para su correcto funcionamiento.

5. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo:

- a. Autorizar el Instructivo para el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal del CEFAFA.
- b. Girar instrucciones a la Gerencia General para que designe al Departamento de Planificación la respectiva divulgación de la normativa al personal competente.

Acuerdo Nº 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: Ordenar a la Sra. Gerente General comunique a la Srita. Jefe de Planificación las disposiciones siguientes:



- Autorizado el Instructivo para el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal de CEFAFA.
- 2. Ordena a la Jefe de Planificación, realizar la respectiva divulgación del Instructivo para el Control, Registro y Autorización de Pago de Horas Extras al personal de CEFAFA.

VIII. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del dos mil diecisiete y como constancia firmamos conformes.

ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA GENERAL DE BRIGADA PRESIDENTE

LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ MYR. Y DR. PRIMER VOCAL JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA

CNEL. ART. DEM VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO GARCIA RENDEROS

CNEN PA DEM SEGUNDO VOCA